

RESOLUCION No. 3543
(26 DIC 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LAS FUENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES RECEPTORAS DE VERTIMIENTOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM A ALCANZAR EN EL AÑO 2030

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 29, 30, numerales 1, 2, 5, 9, 10, 12, 16 y 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, así como lo dispuesto en el Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulos 1, 2 y 3, Título 9 Capítulo 7 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas relacionadas y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, en el contexto espacial y temporal adecuado.

Que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo le corresponde regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales y/o subterráneas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.

Que la Ley 99 de 1993, Artículo 31, numeral 12 establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales efectuar la "evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo

Carrera 1 No. 60 – 79. Barrio Las Mercedes
Neiva – Huila (Colombia).
Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co

para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, Autorizaciones y salvoconductos".

Que a través del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se unificó la normatividad ambiental, compilando entre otros, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 2667 de 2012; y las demás normas que regulan y reglamentan el uso del recurso hídrico, que se encuentran en el Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulos 1, 2 y 3; del Decreto 1076 de 2015; así como el Título 9, Capítulo 7, Sección 3, del mismo decreto que regula finalmente el establecimiento de metas de carga contaminante.

Que mediante Resolución No. 0825 del 19 de mayo del 2006, la Corporación estableció los objetivos de calidad de los cuerpos de agua en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM; la cual fue ampliada en vigencia hasta el año 2023 mediante la Resolución 2445 del 22 de octubre de 2013.

Que la Corporación, ha avanzado en la formulación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico — PORH- así:

No	CORRIENTE	MUNICIPIO	ESTADO DE PORH	RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN
1	*RÍO FRÍO	CAMPOALEGRE	Adoptado	Res. 1013 (03-Abr-2018)
2	RÍO CEIBAS	NEIVA	Adoptado	Res. 2307 (02-Ago-2018)
3	*RÍO FRÍO	RIVERA	Adoptado	Res. 3071 (03-Oct-2018)
4	*RÍO NEIVA	ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, RIVERA	Adoptado	Res. 1749 (05-Jun-2018)
5	RÍO GUAROCO	BARAYA, VILLAVIEJA	Adoptado	Res. 0784 (29-03-2019)
	QDA LA NUTRIA	BARAYA		
6	QDA MAJO	GARZÓN	Adoptado	Res. 1435 (06-06-2019)
7	RÍO PEDERNAL - QDA LA MARIA	TERUEL, YAGUARA	En revisión	Res. 3086 (14-06-2019)
8	*RÍO VILLAVIEJA	TELLO, BARAYA, VILLAVIEJA	En revisión	Res. 3119 (19-11-2019)
9	*QDA GARZÓN	GARZÓN	En revisión	Res. 3537 (16-12-2019)
10	*QDA EL HÍGADO	TARQUI	En revisión	Res. 3538 (16-12-2019)

*Corrientes a las cuales se les validaron los Objetivos de Calidad Res No. 825 de 2006 mediante el PORH

Que de conformidad con el Artículo 2.2.3.3.9.1. "Régimen de transición" del Decreto 1076 de 2015, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fije mediante resolución los criterios de calidad para los usos del agua.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, llevó a cabo la revisión de los objetivos de calidad inicialmente establecidos en la Resolución No. 825 de 2006, teniendo en cuenta las dinámicas presentadas desde la aprobación de los objetivos de calidad en los 19 tramos y/o corrientes, la entrada en operación del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, la formulación y adopción de Planes de Ordenación del Recurso Hídrico en corrientes con objetivo de calidad definido, la construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y las proyectadas por los Municipios en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, procediendo a realizar ajustes en algunos tramos.

Que mediante Acuerdo No. 019 de 19 de diciembre de 2018, la CAM proyectó y estableció las metas de carga contaminante de DBO y SST para los vertimientos puntuales efectuados a los cuerpos de agua superficiales con objetivos de calidad y complementados en la jurisdicción de la CAM, durante el quinquenio 2019-2023.

Que en mérito de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir los Objetivos de Calidad y tramos de corrientes receptores de vertimientos de aguas residuales en la cuenca del Río Magdalena, a lograr en el año 2030 en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, teniendo en cuenta los usos actuales y preponderantes del recurso hídrico superficial, los cuales aplican para los tramos de cuenca y microcuencas de niveles subsiguientes hasta nivel III, tal como se presenta a continuación:



Río Guarapas y afluentes de NSS - nivel III							
MUNICIPIO	TRAMO	USO DEL AGUA	USO PREPONDERANTE DEL AGUA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MEDIDO	VALOR NORMATIVO	OBJETIVO DE CALIDAD A 2030
Pitalito y Palestina	Zona 1. Antes del área urbana de Palestina	Abastecimiento para consumo doméstico Agrícola	Abastecimiento para consumo doméstico	Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				pH (unidades de pH)	7,24	7 a 9	7 a 9
				DBO ₅ (mg/L)	< 2	≤ 5	≤ 5
				SST (mg/L)	< 5	≤ 10	≤ 5
				OD (mg/L)	7,40	≥ 2	≥ 4
				Caudal (m ³ /s)	3,49		
				Coliformes Totales (NMP)	3.500	≤ 20.000	≤ 20.000
				Coliformes Fecales (NMP)	100,0	≤ 2.000	≤ 2.000
				Material flotante	Ausente	Ausente	Ausente
				Grasas y Aceites	Ausentes	Ausentes	Ausentes
Pitalito y Palestina	Zona 2. Áreas urbanas de Palestina y de Pitalito	Asimilación, Estético Recreación de contacto primario	Estético (armonización y embellecimiento del paisaje)	Olores Agresivos	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Caudal (m ³ /s)	4,45		
				pH (unidades de pH)	7,63	5 a 9	5 a 9
				DBO ₅ (mg/L)	< 2	0 a 25	≤ 20
				OD (mg/L)	4,6	≥ 2	≥ 2
				pH (unidades de pH)	7,61	Sin norma	7 a 9
				DBO ₅ (mg/L)	< 2	0 a 25	< 15
				OD (mg/L)	5,1	≥ 2	≥ 3
				Material flotante	Ausente	Ausente	Ausente
				Caudal (m ³ /s)	10,26		
Pitalito y Palestina	Zona 3. Luego de zona área urbana de Pitalito	Dilución y Asimilación	Dilución y Asimilación	Grasas y Aceites	Ausente	Ausentes	Ausentes
				Olores Agresivos	Ausentes	Ausentes	Ausentes



Q. La Chorrera y afluentes de NSS - nivel III							
MUNICIPIO	TRAMO	USO DEL AGUA	USO PREPONDERANTE DEL AGUA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MEDIDO	VALOR NORMATIVO	OBJETIVO DE CALIDAD A 2030
Isnos	Zona 1. Antes del área urbana de Isnos	Abastecimiento para consumo doméstico Agrícola	Abastecimiento para consumo doméstico	pH (unidades de pH)	6,81	7 - 9	7 - 9
				Caudal (m³/s)	0,409		
				DBO ₅ (mg/L)	5	≤ 5	≤ 5
				SST (mg/L)	56	≤ 10	≤ 10
				OD (mg/L)	6,35	≥ 2	≥ 4
				Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Coliformes Totales (NMP)	2334	≤ 20.000	≤ 20.000
				Coliformes Fecales (NMP)	11,7	≤ 2.000	≤ 2.000
				DBO ₅ (mg/L)	5	0-25	< 15
				OD (mg/L)	6,94	≥ 2	≥ 3
Isnos	Zona 2. Área urbana hasta desembocadura	Dilución y Asimilación	Dilución y Asimilación	Caudal (m³/s)	1,21		-
				pH (unidades de pH)	7,78	Sin norma	7 a 9
				Material Flotante	Ausente	Ausente	Ausente
				Grasas y Aceites	1,4	Ausente	Ausente
				Olores Agresivos	Ausente	Ausente	Ausente

Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia).
 Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
 Correo: camhuila@cam.gov.co
 www.cam.gov.co





Río Magdalena y afluentes de NSS - nivel III		MUNICIPIO	TRAMO	USO DEL AGUA	USO PREPONDERANTE DEL AGUA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MEDIDO	VALOR NORMATIVO	OBJETIVO DE CALIDAD A 2030
Saladoblanco, Elias, Oporapa y Altamira	Antes de desembocadura de Qda. Ancamú (Saladoblanco) hasta después de desembocadura de Qda. Guazimilla (Altamira)	Agrícola Abastecimiento para consumo doméstico Recreación de contacto secundario, Dilución - Asimilación	Recreación de contacto secundario, Abastecimiento para consumo doméstico	pH (unidades de pH)	7,04	5 - 9	7 - 9		
				Caudal (m ³ /s)	297,8	≥ 3	≥ 4		
				OD (mg/L)	6,63	menor a 5	≤ 5		
				DBO ₅ (mg/L)	Ausente	Ausente	Ausente		
				Material Flotante	menor a 1,4	Ausente	Ausente		
				Grasas y Aceites	Ausente	Ausente	Ausente		
Olores Agresivos	Ausente	Ausente	Ausente						

Río Timaná y afluentes de NSS - nivel III		MUNICIPIO	TRAMO	USO DEL AGUA	USO PREPONDERANTE DEL AGUA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MEDIDO	VALOR NORMATIVO	OBJETIVO DE CALIDAD A 2030
Timaná	Zona 1. Antes de área urbana de Timaná	Agrícola Pecuario	Agrícola Pecuario uso doméstico	pH (unidades de pH)	8,45	7 - 9	7 - 9		
				DBO ₅ (mg/L)	28	≤ 5	≤ 5		
				OD (mg/L)	5,4	≥ 2	≥ 4		
				Caudal (m ³ /s)	1,79	Ausentes	Ausentes		
				Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	2381	≤ 20000	≤ 20000		
				Coliformes Totales (NMP)	120,5	≤ 2000	≤ 2000		
				Coliformes Fecales (NMP)	8,35	Sin norma	7 - 9		
				pH (unidades de pH)	23	0-25	≤ 10		
				DBO ₅ (mg/L)	5,4	≥ 2	≥ 4		
				OD (mg/L)	1,989	Ausente	Ausente		
				Caudal (m ³ /s)	1,4	Ausentes	Ausentes		
				Material Flotante	Ausentes	Ausentes	Ausentes		
Grasas y Aceites	Ausentes	Ausentes	Ausentes						
Olores Agresivos	Ausentes	Ausentes	Ausentes						

9

Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia).
 Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
 Correo: camhuila@cam.gov.co
 www.cam.gov.co





MUNICIPIO	TRAMO	USO DEL AGUA	USO PREPONDERANTE DEL AGUA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MEDIDO	VALOR NORMATIVO	OBJETIVO DE CALIDAD A 2030
Acevedo	Zona 1. Antes de área urbana de Acevedo	Agrícola Preservación de Flora y Fauna	Agrícola Preservación de Flora y Fauna	pH (unidades de pH)	7,75	7 a 9	7 a 9
				Caudal (m³/s)	20,911		
				DBO ₅ (mg/L)	< 2	≤ 5	≤ 5
				OD (mg/L)	6,1	≥ 2	> 4
				SST (mg/L)	13	≤ 10	≤ 10
				Coliformes Totales (NMP)	9,090	≤ 20.000	≤ 20.000
				Coliformes Fecales (NMP)	1,320	≤ 2.000	≤ 2.000
				Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Material Flotante	Ausentes	Ausentes	Ausente
				Grasas y Aceites	Ausentes	Ausentes	Ausente
Suaza y Guadalupe	Zona 2. Área urbana de Acevedo hasta antes de área urbana de Suaza.	Agrícola Pecuario Recreación de contacto primario	Recreación de contacto primario Agrícola	pH (unidades de pH)	7,8	Sin norma	7 - 9
				DBO ₅ (mg/L)	< 2	≤ 5	≤ 5
				OD (mg/L)	7,2	8 (cercano al límite de saturación)	8 (cercano al límite de saturación)
				Caudal (m³/s)	25,17		
				Coliformes Fecales (NMP)	1,220	≤ 1.000	≤ 1.000
				Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Material Flotante	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Grasas y Aceites	1,4	Ausentes	Ausentes
				pH (unidades de pH)	8,01	7 - 9	7 - 9
				Caudal (m³/s)	37,59		
Suaza y Guadalupe	Zona 3. Área urbana de Suaza hasta desembocadura	Agrícola Dilución y Asimilación	Agrícola Dilución y Asimilación	DBO ₅ (mg/L)	< 2	≤ 5	≤ 5
				OD (mg/L)	7	Sin norma	≥ 4
				Coliformes Fecales (NMP)	100	≤ 1000	≤ 1000
				Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Material Flotante	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Grasas y Aceites	Ausentes	Ausentes	Ausentes

Río Suaza y afluentes de NSS - Nivel III

Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia).
 Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
 Correo: camhuila@cam.gov.co
 www.cam.gov.co

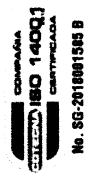




MUNICIPIO	TRAMO	USO DEL AGUA	USO PREPONDERANTE DEL AGUA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MEDIDO	VALOR NORMATIVO	OBJETIVO DE CALIDAD A 2030
Cda La Yaguilla y afluentes de NSS - nivel III	El Pital y Agrado	Abastecimiento para consumo doméstico y Pecuario	Abastecimiento para consumo doméstico Pecuario	Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				pH (unidades de pH)	7,65	7 - 9	7 - 9
				Caudal (m³/s)	1,987		
				DBO₅ (mg/L)	5	≤ 5	≤ 5
				SST (mg/L)	32	≤ 10	≤ 10
				OD (mg/L)	3,1	≥ 2	≥ 4
				Coliformes Totales (NMP)	2035	≤ 20.000	≤ 20.000
				Coliformes Fecales (NMP)	90,8	≤ 2.000	≤ 2.000
				pH (unidades de pH)	8,3	Sin norma	7 - 9
				Caudal (m³/s)	1,25		
El Pital y Agrado	Zona 2. Luego de área urbana de Pital hasta desembocadura de la Qda La Yaguilla a Embalse El Quimbo	Pecuario Dilución y Asimilación	Dilución y Asimilación	Caudal (m³/s)	13	0 a 25	≤ 10
				DBO₅ (mg/L)	6,65	≥ 2	≥ 4
				OD (mg/L)			
				Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Material Flotante	Ausentes	Ausentes	Ausente
				Grasas y Aceites	menor a 1.4	Ausentes	Ausentes

Handwritten signature

Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
 Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
 Correo: camhuila@cam.gov.co
 www.cam.gov.co





Opita de Corazón

MUNICIPIO	TRAMO	USO DEL AGUA	USO PREPONDERANTE DEL AGUA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MEDIDO	VALOR NORMATIVO	OBJETIVO DE CALIDAD A 2030
Gigante	Zona 3. Antes de área urbana de Gigante (Qda La Guandinosa)	Agrícola y Pecuario (Piscícola)	Agrícola y Pecuario (Piscícola)	Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Material Flotante	Ausentes	Ausentes	Ausente
				Grasas y Aceites	menor a 1,4	Ausentes	Ausentes
				Coliformes Fecales (NMP)	114	≤ 100	7 - 9
				pH (unidades de pH)	8,09	7 - 9	7 - 9
				Sólidos Disueltos (mg/L)	256	≤ 750	≤ 750
				Caudal (m ³ /s)	0,058		
				DBO ₅ (mg/L)	≤ 5	≤ 5	≤ 5
				OD (mg/L)	6,02	≥ 5	≥ 5
				pH (unidades de pH)	7,85	7 - 9	7 - 9
				Caudal (m ³ /s)	1,163		
				DBO ₅ (mg/L)	5,5	0-25	≤ 10
				Coliformes Fecales (NMP)	168,2	≤ 100	≤ 100
				Sólidos Disueltos (mg/L)	66	≤ 750	≤ 750
OD (mg/L)	4,5	≥ 5	≥ 5				
Gigante	Zona 4. Área urbana de Gigante hasta desembocadura de Quebrada La Guandinosa a Embalse El Quimbo	Agrícola, Pecuario Dilución y Asimilación	Pecuario (Piscícola) Dilución y Asimilación	Material Flotante	Ausente	Ausente	Ausente
				Grasas y Aceites	1,4	Ausente	Ausente

MUNICIPIO	TRAMO	USO DEL AGUA	USO PREPONDERANTE DEL AGUA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MEDIDO	VALOR NORMATIVO	OBJETIVO DE CALIDAD A 2030
La Argentina, La Plata, Nataga	Zona 1. Antes de la desembocadura del Río La Plata	Agrícola Pecuario Preservación de Flora y Fauna	Agrícola Pecuario	Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				pH (unidades de pH)	7,54	7 - 9	7 - 9
				Caudal (m ³ /s)	116,622		
				DBO ₅ (mg/L)	< 2	≤ 5	≤ 5
				OD (mg/L)	6,1	≥ 5	≥ 5
				Material Flotante	Ausente	Ausente	Ausente
				Grasas y Aceites	Ausente	Ausente	Ausente
				pH (unidades de pH)	7,3	5 - 9	7 - 9
				Caudal (m ³ /s)	178,7		
				DBO ₅ (mg/L)	< 5	≤ 5	≤ 5
				OD (mg/L)	5,62	≥ 3	≥ 4
				Olores Ofensivos	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Material Flotante	Ausente	Ausente	Ausente
				Grasas y Aceites	menor a 1,4	Ausentes	Ausentes
Paicol, Tesalia	Zona 2. Luego del Río la Plata hasta la desembocadura en el Río Magdalena	Agrícola Recreación de contacto secundario	Recreación de contacto secundario	Material Flotante	Ausente	Ausente	Ausente
				Grasas y Aceites	menor a 1,4	Ausentes	Ausentes

Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
 Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
 Correo: camhuila@cam.gov.co
 www.cam.gov.co

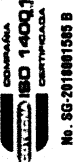
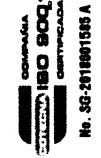




MUNICIPIO	TRAMO	USO DEL AGUA	USO PREPONDERANTE DEL AGUA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MEDIDO	VALOR NORMATIVO	OBJETIVO DE CALIDAD A 2030				
Iquira	Zona 1. Antes de la desembocadura de Cda La Palma	Abastecimiento para uso doméstico Agrícola y Pecuario	Agrícola y Pecuario	Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	Ausentes	Ausentes	Ausentes				
				Material Flotante	Ausentes	Ausentes	Ausentes				
				Grasas y Aceites	1,4	Ausentes	Ausentes				
				pH (unidades de pH)	8,17	Sin norma	7 - 9				
				Caudal (m³/s)	16,828						
				DBO5 (mg/L)	5	≤ 5	≤ 5				
				OD (mg/L)	8,66	≥ 5	≥ 5				
				Iquira	Área urbana de Iquira hasta desembocadura a Río Yaguará	Agrícola, Pecuario Dilución y Asimilación	Dilución y Asimilación	Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	Ausentes	Ausentes	Ausentes
								Material Flotante	Ausentes	Ausentes	Ausentes
								Grasas y Aceites	1,4	Ausentes	Ausentes
pH (unidades de pH)	7,98	Sin norma	7 - 9								
Caudal (m³/s)	16,785										
DBO5 (mg/L)	5	≤ 5	≤ 5								
OD (mg/L)	8,43	≥ 5	≥ 5								

MUNICIPIO	TRAMO	USO DEL AGUA	USO PREPONDERANTE DEL AGUA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MEDIDO	VALOR NORMATIVO	OBJETIVO DE CALIDAD A 2030
Santa María y Palermo	Zona 1. Antes de área urbana de Santa María	Agrícola Preservación de Flora y Fauna	Preservación de Flora y Fauna	pH (unidades de pH)	8,2	7 - 9	7 - 9
				Caudal (m³/s)	4,81		
				DBO5 (mg/L)	menor a 5	≤ 5	≤ 5
				SST (mg/L)	13	< 10	< 10
				OD (mg/L)	6,11	≥ 2	≥ 4
				Coliformes Totales (NMP)	3300	< 20.000	< 20.000
				Coliformes Fecales (NMP)	202,9	≤ 2.000	≤ 2.000
				Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Material Flotante	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Grasas y Aceites	menor a 1,4	Ausentes	Ausentes
Santa María y Palermo	Zona 2. Luego de área urbana de Santa María hasta la desembocadura	Agrícola Recreación contacto primario	Agrícola y Pecuario	pH (unidades de pH)	8,04	Sin norma	7 - 9
				Caudal (m³/s)	9,75		
				DBO5 (mg/L)	4	≤ 5	≤ 5
				OD (mg/L)	6,9	≥ 5	≥ 5
				Material Flotante	Ausente	Ausente	Ausente
Olores Agresivos	Ausentes	Ausentes	Ausentes				

Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
 Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
 Correo: camhuila@cam.gov.co
 www.cam.gov.co





Epita de Corazón

MUNICIPIO	TRAMO	USO DEL AGUA	PREPONDERANTE DEL AGUA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MEDIDO	VALOR NORMATIVO	OBJETIVO DE CALIDAD A 2030
Río Magdalena Neiva, Villavieja y Alpe	Único	Agrícola, Pecuario, Recreativo contacto secundario, Asimilación dilución Paisaje urbano, Abastecimiento para consumo doméstico	Recreativo contacto secundario Asimilación dilución Paisaje urbano	pH (unidades de pH)	7,2	5 - 9	7 - 9
				Caudal (m ³ /s)	630,34		
				OD (mg/L)	6,1	≥ 3	≥ 4
				DBO5 (mg/L)	17	< 5	< 5
				Material Flotante	Ausente	Ausente	Ausente
				Olores Agresivos	Ausentes	Ausente	Ausentes

MUNICIPIO	TRAMO	USO DEL AGUA	PREPONDERANTE DEL AGUA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MEDIDO	VALOR NORMATIVO	OBJETIVO DE CALIDAD A 2030
Río Ambicá y afluentes de NSS - nivel III Colombia	Zona 1. Antes de área urbana de Colombia	Agrícola Abastecimiento para consumo doméstico	Abastecimiento para consumo doméstico	pH (unidades de pH)	7,78	7 - 9	7 - 9
				Caudal (m ³ /s)	8,365		
				DBO ₅ (mg/L)	Menor a 5	< 5	< 5
				OD (mg/L)	7,72	≥ 2	≥ 4
				Sustancias de interés sanitario (Organoclorados - Organofosforados)	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Coliformes Totales (NMP)	1296	≤ 20.000	≤ 20.000
				Coliformes Fecales (NMP)	99,1	≤ 2.000	≤ 2.000
				pH (unidades de pH)	7,93		7 - 9
				Caudal (m ³ /s)	8,167		
				DBO ₅ (mg/L)	menor a 5	0 a 25	< 10
				OD (mg/L)	8,46	≥ 2	≥ 4
				Olores	Ausente	Ausente	Ausente
				Material Flotante	Ausente	Ausente	Ausente

Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia).
Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co



PARÁGRAFO: Para periodos de emergencia y/o contingencia (sequias, inundaciones, avalanchas etc) la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, con fundamento en el principio de Rigor Subsidiario, contenido en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, podrá hacer más estrictos los criterios de calidad de agua para los distintos usos y ordenar medidas preventivas en función de la oferta, demanda o demás estudios que la sustenten, incluida la prohibición de nuevas descargas en tramos de calidad muy mala o con condiciones de alta contaminación.

El criterio de calidad adoptado en virtud del principio del rigor subsidiario por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, podrá ser temporal o permanente e irá articulado a la reglamentación de usos del agua y vertimientos que aplique la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, realizará seguimiento anual a los criterios de calidad con sus respectivos estándares, con el fin de comparar y analizar la relación entre la calidad del tramo o cuerpo de agua y la variación de las cargas contaminantes de DBO5 y SST aportadas por los usuarios del cuerpos de agua como receptor de vertimientos puntuales y las condiciones de calidad del cuerpo de agua conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.3.3.3.5., con base a indicadores de calidad de agua del IDEAM y en lo dispuesto en la guía nacional de modelación del recurso hídrico expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos de calidad establecidos en esta Resolución deberán ser revisados, validados y complementados en las respectivas fases de Diagnóstico y Prospectiva definidas por el Decreto No. 1076 de 2015, en el marco de la formulación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de la jurisdicción, una vez se prioricen estas corrientes para ordenación.

PARÁGRAFO: Las metas de carga contaminante de DBO y SST definidas mediante Acuerdo No. 019 de 2018, se integrarán y articularán al presente acto administrativo y/o a las modificaciones que se realicen a la presente Resolución, como también a los actos administrativos de adopción de los Planes de Ordenación del Recurso Hídrico – PORH.

ARTÍCULO CUARTO: Para el área de drenaje de los Embalses de los proyectos hidroeléctricos El Quimbo y Betania, se debe considerar que el uso principal y potencial es la generación de energía eléctrica – Código CIIU Rev 4. A.C 351 "*generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica*", como también que los usos complementarios y/o transitorios establecidos en el Artículo 2.2.3.3.2.7 del Decreto 1076 de 2015, correspondiente al uso recreativo, el cual se entiende por uso del agua para fines recreativos y su utilización, cuando se produce:

1. Contacto primario, como en la natación, buceo y baños medicinales.
2. Contacto secundario, como en los deportes náuticos y la pesca. Aclarando que la pesca será con fines recreativos y/o acuicultura de especies adecuadas y que no generen riesgo al recurso hídrico y al entorno ambiental.

PARÁGRAFO 1: Conforme a lo expuesto y considerando lo establecido en el numeral 10 del Artículo 2.2.3.3.1.3 para todos los efectos de aplicación e interpretación del Decreto 1076 de 2015, se tendrá en cuenta la capacidad de asimilación y dilución de los Embalses El Quimbo y Betania, para aceptar y degradar sustancias, elementos o formas de energía, a través de procesos naturales, físicos químicos o biológicos sin que se afecten los criterios de calidad e impidan los usos asignados.

PARÁGRAFO 2: Conforme al Artículo 2.2.3.3.9.12. Transitorio del Decreto No. 1076 de 2015, para los usos referentes a transporte, dilución y asimilación, no se establecerán criterios de calidad, sin perjuicio del control de vertimientos correspondientes y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Por lo anterior, no se establecerán objetivos de calidad en el área de embalses; debido a que son sistemas de regulación de caudales aferentes que se almacenan con el fin de generar energía eléctrica; el cual por su gran capacidad de almacenamiento, permite la dilución y asimilación de la carga orgánica e inorgánica que se vierta puntualmente a éste, además la variación de niveles para diferentes épocas del año, no permitiría estimar objetivos de calidad para cada nivel.

ARTÍCULO QUINTO: De requerirse, los Municipios/usuarios deberán realizar las modificaciones a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, permisos de vertimiento y metas de carga contaminante (Acuerdo No 019 de 2018), en función del cumplimiento de los criterios de calidad y por ende de los objetivos de calidad. Así mismo, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, con fundamento en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, monitoreos a la calidad de agua o demás estudios técnicos, podrá fijar valores más restrictivos a la norma de vertimiento que deben cumplir las descargas de aguas residuales a cuerpos de agua o al suelo, a aquellos generadores que aun cumpliendo con los límites Máximos Permisibles (Res. 631 No. de 2015), ocasionen concentraciones en el cuerpo receptor, que excedan los criterios de calidad para el uso o usos asignados al recurso.

ARTICULO SEXTO: Los Objetivos de Calidad definidos en la presente Resolución, serán el referente técnico para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, o para el desarrollo de nuevos proyectos en la jurisdicción, que afecten o puedan afectar la calidad del recurso hídrico y en general del medio ambiente. Los efluentes de los nuevos usuarios en el tramo, deberán cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 o norma que los modifique, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad para el uso asignado, sin alterar o deteriorar las condiciones de calidad que trae la corriente o cuerpo de agua.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, dando cumplimiento al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011; así como en la página web de la Corporación y comunicar la misma a los entes territoriales y las Empresas Prestadoras del Servicio de Alcantarillado.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución puede ser objeto de modificación y/o complementación conforme a la formulación de instrumentos de planificación y demás estudios técnicos que se adelanten en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Libro 2, Parte 2, Titulo 3, Capitulo 3 del Decreto 1076 de 2015 Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones No. 0825 del 19 de mayo del 2006 y No. 2445 del 22 de octubre de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General

Proyectó:
Zulma Viviana Plaza
Profesional de apoyo SRCA

Revisó:
Carlos Alberto Vargas Muñoz
Profesional Especializado SRCA

Jully Andrea Cuellar Ruiz
Profesional Universitario SRCA

Aprobó:
Carlos Andrés González Torres
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental